

ADMINISTRACION DEL ESTADO**MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARIA GENERAL
PATRIMONIO DEL ESTADO
CADIZ****RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CÁDIZ
POR LA QUE SE CONVOCA SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN
DE BIEN INMUEBLE.**

La Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz, anuncia la venta en pública subasta, por el procedimiento de subasta pública al alza, con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, subasta nº 1/26, del bien que se describe a continuación y cuya enajenación ha sido autorizada por acuerdo de la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz.

En cumplimiento de dicho acuerdo, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (RLPAP), se ha dispuesto la enajenación del bien, con las condiciones recogidas en el pliego de condiciones generales aprobado con fecha 7 de septiembre de 2026 e informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 6 de agosto de 2026 y que puede consultarse en la sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz, en la Sede de Jerez de la Frontera y en la página web del Ministerio: www.hacienda.gob.es

Descripción de lotes/inmuebles objeto de la subasta

Lote núm. 1 - En primera y segunda subasta

Expte. Enejenación: 2026001100384

Descripción: Vivienda situada en Avenida Campo del Sur, nº 38 - 5º - E (antes Avenida Primo de Rivera), término municipal de Cádiz (Cádiz), con una superficie 91,56 m² construidos.

- Inscripción registral: Registro de la Propiedad Nº 3 de Cádiz, al Tomo 1841, libro 607, folio 164, inscripción 3ª, finca 5349. Idufir: 11017000261580.

- Referencia catastral: 1461508QA4416A0015QU

- Inventario General de bienes y derechos del Estado: 2022724110110000002

- Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

- Calificación de eficiencia energética: Calificación (F) Consumo 138,89 kWh/m²año; (E) Emisiones 28,84 CO₂/m²año

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 del RLPAP, se ponen en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito:

- Se encuentre sujeto a las siguientes cargas o gravámenes: No tiene

- Tiene naturaleza litigiosa derivada de: No tiene

Circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de compraventa que se otorgue.

Por Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz de fecha 7 de septiembre de 2026 se acordó el inicio del procedimiento de enajenación del inmueble, previa aprobación de su tasación, fijada en 156.368,00 €.

Tipo de licitación y garantía:

1ª subasta: 156.368,00 €, fianza cinco por ciento: 7.818,40 €

2ª subasta: 132.912,80 €, fianza cinco por ciento: 6.645,64 €

El plazo para la presentación de ofertas será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La documentación se presentará en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución nº 1, de dicha capital, o en la Sede de Jerez de la Frontera, sita en Plaza de las Marinas, 1 de Jerez de la Frontera.

La subasta tendrá lugar en acto público a celebrar el día 11 de noviembre de 2026 a las 10.00 h, en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz, Sede en Jerez de la Frontera, situada en la Plaza de las Marinas, nº 1, planta semisótano, de Jerez de la Frontera.

Cádiz, a 11/9/26. El delegado de Economía y Hacienda, Miguel Gómez Martínez. Firmado. **Nº 304.502**

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD,
INDUSTRIA, ENERGIA E INNOVACION
CADIZ****RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA
PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN
A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-
14435/21.****ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Con fecha 30/12/2020 se presenta solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

• Peticionario: ELECTRA CONILENSE, S.L.U.

Domicilio: Pza. José Manuel García Caparros, 11-bajo - 11140 CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

• Lugar donde se va a establecer la instalación: Desde P.I. La Zorrera a paraje El Parralejo
Términos municipales afectados: CONIL DE LA FRONTERA Y VEJER DE LA FRONTERA

• Finalidad: Atender el suministro de Conil de la Frontera

La solicitud se presenta acompañada del proyecto PROYECTO DE LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA D/C 66 KV DESDE SUBESTACIÓN CONIL A SUBESTACIÓN ZUMAJO EN LOS T.T.M.M. DE CONIL DE LA FRONTERA Y VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ) suscrito por Laura Vaz Herencia de fecha de 23/12/2020.

SEGUNDO.- Consta en el expediente RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR ELÉCTRICA CONILENSE S.L., CON NIF B-11382769, PARA EL PROYECTO DE "LINEA AÉREA - SUBTERRÁNEA D/C 66 KV DE SET CONIL A SET ZUMAJO", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CONIL DE LA FRONTERA Y VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ), de fecha 19/07/2024, por la que se otorga autorización ambiental unificada.

TERCERO.- Se han producido en el seno del expediente de referencia los siguientes trámites:

Información pública:

Conforme a lo indicado en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha publicado anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 55 de fecha 24 de marzo de 2025 por un periodo de 30 días.

Por el mismo periodo y fechas ha estado disponible la documentación del proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

No se han presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Consultas:

Conforme a lo indicado en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, se han realizado las siguientes consultas a los organismos y empresas de servicio público afectados con los siguientes resultados:

Ayuntamiento de Conil de la Frontera: Separata notificada el 07/03/2025 sin respuesta
Ayuntamiento de Vejer de la Frontera: Separata notificada el 07/03/2025. Respuesta favorable condicionada y respondida por el titular, sin respuesta por el organismo.

Edistribución Redes Digitales, SLU: Separata notificada el 07/03/2025. Respuesta desfavorable a la que responde el titular con un modificado de proyecto Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz. Separata notificada el 12/02/2025, sin respuesta.

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental: Separata notificada el 07/03/2025. Respuesta favorable tras subsanación, aceptada por el titular.

Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda: Separata notificada 12/03/2025. Respuesta de reparos del organismo, subsanada por el promotor, no respondida por el organismo.

Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Separata notificada el 07/03/2025, sin respuesta.

CUARTO.- Como consecuencia de los informes de Edistribución Redes Digitales, SLU y el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el titular presenta en fecha 21/03/2026 anexo a proyecto de fecha 19/03/2026 así como separatas para los organismos afectados por la modificación del proyecto antes mencionado.

QUINTO.- El modificado a proyecto se ha sometido a los siguientes trámites: Información pública:

Conforme a lo indicado en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha publicado anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 89 de 13/05/2026.

Constan alegaciones durante el periodo de información pública:

Alegaciones de Savanna Power Solar 23, S.L.U. (SPS23) de fecha 18/05/2026:

El alegante indica que las instalaciones en proyecto consistentes en el "Cluster Zumajos 66 kV" de los expedientes AT-15797/24, AT-15798/24, AT-15799/24 y AT-15800/24, localizados en la referencia catastral 11039A056000060000RW, se ve afectada por la línea proyectada al solaparse con dichas instalaciones. En su escrito presenta propuesta de modificación de la línea objeto de esta autorización para evitar el solapamiento. Así mismo presenta solicitud de condición de interesado en el expediente por las afecciones descritas, e indica que dispone de contrato de arrendamiento con el titular del terreno para la ejecución del mencionado cluster.

Las alegaciones han sido trasladadas al titular que responde con fecha 21/06/2026 indicando que no le constan alegaciones presentadas por parte de SPS23 en el primer periodo de información pública, que tampoco le constan consultas como organismo afectado por la construcción de la línea eléctrica, ni le constan la publicación de los anuncios de información pública de los mencionados expedientes del "Cluster Zumajos". Así mismo indica que las alegaciones se presentan en el periodo de información pública correspondiente al proyecto modificado que no afecta a la parcela catastral objeto de las alegaciones.

Alegaciones AGROPECUARIA PATIÑO DE VEJER CB:

El alegante indica que es propietario de la finca 11039A056000060000RW y que dispone de (y aporta) contrato de arrendamiento con los titulares de los proyectos recogidos en el "Cluster Zumajos 66 kV" anteriormente citados, así como las consecuencias de las afecciones de la línea proyectada en las instalaciones proyectadas.

Las alegaciones han sido trasladadas al titular que con fecha 31/07/2026 responde a las alegaciones indicando que no se tengan en cuenta las alegaciones porque; las instalaciones que afectan a la parcela indicada fue sometida a información pública con anterioridad y las alegaciones se presentan en el plazo de información pública correspondientes a un proyecto modificado, cuyas modificaciones no afectan a esa parcela; los acuerdos con las sociedades que promueven el Cluster de Zumajos 66 kV son posteriores a la información pública; no se ha aportado documento de acuerdo con las sociedades del Cluster de Zumajos 66 kV si no con otras sociedades; las instalaciones que solapan con la línea no disponen de autorización ambiental ni sectorial y son posteriores en prelación temporal; se dispone de espacio suficiente para ubicar las instalaciones de 1,3 ha en otro sitio dentro de la parcela de 51 ha sin afectar a la línea; no es titular de los proyectos afectados por el Cluster de Zumajos 66 kV; el detalle de afecciones que dice que carece se sustanció en el anuncio de información pública de 13 de febrero de 2005, anterior a los acuerdos presentados.

Consultas:
Ayuntamiento de Conil de la Frontera: Separata notificada el 06/05/2026, sin respuesta.

Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento,Articulación del Territorio y Vivienda: Separata notificada el 31/03/2026 sin respuesta.

Edistribución Redes Digitales, SLU: Separata notificada el 07/04/2026, respuesta favorable condicionada, condiciones aceptadas por titular.

SEXTO.- Consta en el expediente RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA OTORGADA A ELECTRA CONILENSE SL PARA EL PROYECTO DE “LÍNEA AÉREA - SUBTERRÁNEA D/C 66 KV DESDE LA SUBESTACIÓN CONIL A LA SUBESTACIÓN ZUMAJO” SITA EN EL T.M CONIL DE LA FRONTERA Y VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ). N.º Expediente: [AAU/CA/094/21/MNS1] por la que se acuerda la modificación no sustancial de la AAU de referencia.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 158/2025 de 8 de octubre, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La autorización que se otorga mediante esta resolución permite al titular realizar la construcción de la instalación en unas determinadas condiciones exclusivamente técnicas. La propiedad de los terrenos sobre los que se pretende implantar la instalación y los derechos que el titular ostente sobre los mismos no son objeto de la presente resolución. Por lo tanto, en relación con las alegaciones presentadas que versan sobre derechos de propiedad o arrendamiento, no son aplicables a esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE
PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ELECTRA CONILENSE, S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA D/C 66 KV DESDE SUBESTACIÓN CONIL A SUBESTACIÓN ZUMAJO
LINEA DE ALTA TENSIÓN:

Tensión de servicio:	66 KV
Tipo:	Aérea-Subterránea Longitud: Aérea 7,953 Km/ Subterránea 0,086 Km
Inicio:	Subestación Conil
Final:	Subestación Zumajo
Potencia a transmitir:	100.000 KVA
Intensidad de cortocircuito Icc=	31,5 KA

Conductores tipo:	
Aéreo:	242-AL1/39-ST1A (LA-280)
Subterráneo:	XLPE 66KV Aluminio 630 mm2
Sección:	281,1 mm2 / 630 mm2
Nº de conductores fase:	1
Aisladores tipo:	U100BS Nº de elementos: 6
Tensión máx. Admisible:	72,5 KV
Apoyos tipo:	Metálico Altura libre: de 12 a 44 m Fabricante: Imedexsa
Tomas de tierra tipo:	Picas Sección conductor 50 mm²
Sistema de protección contra descarga atmosférica:	Autoválvulas 66 KV
Elementos de protección y seguridad:	Cable de tierra-fibra óptica OPGW-48

SEGUNDO.- Se les otorga la condición de interesados con los efectos descritos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a las entidades siguientes:

- Savanna Power Solar 23, S.L.U.
- AGROPECUARIA PATIÑO DE VEJER CB

TERCERO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas. Esta autorización no exime de las responsabilidades que pudiera haber incurrido el titular o los agentes actuantes en las irregularidades llevadas a cabo en la ejecución de las instalaciones., y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de SEIS AÑOS, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución.
3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.
6. La construcción de la instalación deberá ser conforme al proyecto autorizado. En caso de requerir modificación del mismo, éste deberá ser presentado a esta Delegación Territorial previamente, para la emisión de la correspondiente autorización, conforme al art. 115 del Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre.

7. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

9. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cinco de agosto de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. Nº 290.705

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 21 de septiembre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 230, de 1 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 68 plazas de Auxiliar Enfermería Geriátrica, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Segundo.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes se dicta Resolución de fecha 8 de julio de 2025, publicada en el BOP de Cádiz núm. 132, de 14 de julio de 2025, por la que se autoriza la formalización de contrato como personal laboral fijo de las personas seleccionadas, entre las que se encuentra la aspirante Modesta Maceiras Arteaga, con D.N.I. núm. ***5452**, que no formalizó contrato por encontrarse en situación de baja médica.

Tercero.- Posteriormente, mediante Resolución de fecha 17 de febrero de 2026, publicada en el BOP de Cádiz núm. 34, de 20 de febrero de 2026, se dispuso la formalización de contrato como personal laboral fijo de la citada persona seleccionada con efectos del día 1 de marzo de 2026, circunstancia que no pudo producirse por encontrarse de nuevo en situación de baja médica.

Cuarto.- Mediante escrito de fecha 3 de septiembre de 2026, se recibe comunicación de Modesta Maceiras Arteaga, registrado electrónicamente con el núm. 2026292242E, a través del cual solicita se regularice su situación en el proceso de estabilización al encontrarse ya de alta.

Quinto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plaza vacante de AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA, identificada con el código L-11.02.61 perteneciente al Grupo de clasificación “LD”, conforme al vigente Convenio Colectivo de aplicación.

Sexto.- A la plaza indicada se les asignan el puesto de AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA, identificado con el código L-18035.058, vacante en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

MARCO NORMATIVO

*Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

*Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

*Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

*Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).

*Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 68 plazas de Auxiliar Enfermería Geriátrica (BOP de Cádiz núm. 230, de 1 de diciembre de 2022).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 28.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece el régimen aplicable a los procesos selectivos para el acceso a las plazas vacantes que deban cubrirse con personal laboral fijo de nuevo ingreso, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público.

Del mismo modo, el artículo 29 establece que el ingreso del personal laboral se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, el concurso-oposición y el concurso.

Así mismo resulta de aplicación las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 68 plazas de Auxiliar Enfermería Geriátrica publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 230, de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.- La base Décima de las específicas establece que “Concluida la valoración de méritos por parte del Tribunal, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.”

Tercero.- Procede la formalización de contrato como personal laboral fijo de la persona seleccionada al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Autorizar la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar la plaza de AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA, identificada con el código L-11.02.61, convocada a través de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para las Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación “LD”, conforme al vigente Convenio Colectivo, a la persona seleccionada MODESTA MACEIRAS ARTEAGA, con D.N.I. núm. ***5452**.

Asimismo, adjudicar a la persona citada, con carácter definitivo, el puesto de trabajo que igualmente se relaciona, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz:

- MODESTA MACEIRAS ARTEAGA. AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA (L-18035.058), RR.MM. Cádiz, Servicios Periféricos, Servicios Sociales Especializados, adscrito al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

SEGUNDO: La formalización de contrato de la persona designada surtirá sus efectos oportunos desde el día 1 de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

El Vicepresidente Tercero Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. 22/09/2026. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. 21/09/2026. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 315.389

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 21 de septiembre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 4 de febrero de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 28, de 11 de febrero de 2026, posteriormente rectificada mediante Resolución de 5 de mayo de 2026, publicada en el BOP de Cádiz núm. 93, de 19 de mayo de 2026, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas de Psicólogo/a (1 reservada a personas con discapacidad), identificadas con los códigos F-03.19.02, F-03.19.08 y F-03.19.09, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno libre.

Segundo.- Mediante Resolución de 1 de septiembre de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 173, de 8 de septiembre de 2026, se dispuso la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado de 3 plazas de Psicólogo/a (1 reservada a personas con discapacidad), incluidas en la oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno libre.

Tercero.- En la precitada Resolución de 1 de septiembre de 2026 (Decreto OPOSI-00198-2026) se advierte error en la relación provisional de personas admitidas y excluidas al no haberse tenido en consideración que las personas interesadas en participar en el proceso selectivo de referencia deben estar en posesión, además de la titulación exigida de “Licenciado/a en Psicología o del título de Grado equivalente”, del título de “Especialista en Psicología Clínica, o del título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio como Psicólogo o Psicóloga General Sanitaria, o bien de la habilitación sanitaria conforme a la normativa vigente”.

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede corregir el Decreto OPOSI-00198-2026 por el que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 3 plazas de Psicólogo/a (1 reservada a personas con discapacidad), incluidas en la oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno libre.

MARCO NORMATIVO

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la rectificación de errores, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el Decreto OPOSI-00198-2026, de 1 de septiembre de 2026 (BOP de Cádiz núm. 173, de 8 de septiembre de 2026) que aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de 3 plazas de Psicólogo/a (1 reservada a personas con

discapacidad), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno libre.

SEGUNDO: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas de PSICÓLOGO/A (1 reservada a personas con discapacidad), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, que se relaciona en el documento ANEXO.

TERCERO: Establecer un nuevo cómputo de plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas, en los mismos términos referidos en la Resolución de 1 de septiembre de 2026 (BOP de Cádiz núm. 173, de 8 de septiembre de 2026).

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO
RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 3 PLAZAS DE PSICÓLOGO/A (1 RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2023, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 4 DE FEBRERO DE 2026 (B.O.P. NÚM. 28, DE 11 DE FEBRERO DE 2026, RECTIFICADO EN EL BOP DE CÁDIZ NÚM. 93, DE 19 DE MAYO DE 2026), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Relación provisional de personas admitidas
TURNO GENERAL

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
AGUILERA	PIÑERO	LAURA	***8825**
AMAYA	VAZQUEZ	PAULA AZUCENA	***7723**
ARAGON	GARRUDO	CLARA ISABEL	***5189**
BARRERA	GALLARDO	GASPAR	***4559**
BORRALLO	TORREJON	JOSE JAVIER	***1174**
BRAVO	SANCHEZ	CARMEN	***9801**
CARO	VELAZQUEZ	IRENE	***4518**
COLON	JIMENEZ	CARMEN LORENA	***5481**
DAZA	GALVIN	EVA	***0021**
DEL AGUILA	CERRILLO	ROSA	***7560**
DEL CORRAL	PASTOR	MARIA ISABEL	***9819**
DIAZ	FERNANDEZ	LUCIA	***7638**
DOMINGUEZ	ROMERO	PAULA	***3769**
FERNANDEZ	LLORENTE	SERGIO IBON	***0507**
FERNANDEZ	RUBIO	CARLOS	***9034**
GARIN	JIMENEZ	IRENE	***5886**
GARZON	RODRIGUEZ	MARIA ISABEL	***4493**
GAVILAN	MULERO	ELVIRA	***0009**
GERVAS	RIOS	RUTH	***3958**
GOMEZ	LLAMAS	MARIA	***3992**
GUTIERREZ	BERMEJO	LIDIA	***7975**
HERNANDEZ	GARCIA	MARIA DEL MAR	***7890**
HIERRO	GARCIA	CELIA	***9780**
IGLESIAS	RUIZ	JAVIER	***9647**
JAEN	SEGOVIA	SERGIO	***5495**
JURADO	AGUILERA	MIREYA	***2131**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
LAMBRISCA	WEHRLI	AGUSTINA	***1680**
LLAMAS	JIMENEZ	LAURA	***8000**
MANZANO	GARCIA	CARMEN	***7827**
MERA	ATIENZA	RAQUEL	***6576**
MORALES	REOS	LUCIA	***4791**
MORENO	DE LA PASCUA	ANA BELEN	***4936**
MUÑOZ	PARRALO	MARIA	***4503**
MURIEL	CEBRIAN	AITANA	***3929**
NAVA	CRUZ	HUMBERTO JOSE	***8555**
NAVARRO	HOLGADO	BELEN	***2729**
NIETO	COLUNGA	MARTA	***9900**
OSORIO	MORENO	SONIA	***8512**
PACHON	MIGUELES	VICTORIA	***4158**
PATRON	DE LA TORRE	IRENE MARIA	***9864**
PEREZ	MARQUEZ	MIGUEL	***0475**
QUINTERO	BLANCO	MARIA	***5719**
RODRIGUEZ	DUTOIT	PAULA	***4068**
SANTIAGO	CARRETO	CRISTINA	***8742**
SIERRA	JIMENEZ	LUZ ALICIA	***9438**
TIRADO	CARRASCO	ELENA	***2000**
TRUJILLO	BORREGO	MARIAALEJANDRA	***6467**
VILLEGAS	MERLO	FRANCISCO JAVIER	***6998**
ZAMBRANA	ACEDO	MARIA JOSE	***0907**

Total de personas admitidas: 49
TURNO DISCAPACIDAD

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
MARTINEZ	ODERO	MANUEL	***3721**
NOTARI	RODRIGUEZ	IRENE	***2713**

Total de personas admitidas: 2
Relación provisional de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión
TURNO GENERAL

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSAS
ACEVEDO	CASTRO	SONIA	***0524**	12
ALPRESA	BARRERA	CRISTINA	***0996**	12
ANGUIANO	FERNANDEZ	INMACULADA C.	***7993**	12
APARICIO	VALLE	PAULA MARIA	***7635**	12
ARCOS	JEREMIAS	MARIA VICTORIA	***1993**	12
AZUAGA	CARRILLO	FRANCISCO JAVIER	***4153**	12
BARLA	MARTINEZ	SUSANA	***5851**	12
BARREIRO	ESPINAL	MARIA TERESA	***4737**	12
BERENGUEL	NIETO	JUAN PEDRO	***8577**	12
BORRAJO	COZAR	BEATRIZ	***6912**	12
BRENES	VALDES	RAQUEL	***2786**	2 y 12
CARRALON	ARRIBAS	JUAN LUCIO	***4675**	12
CARRASCO	CRUZADO	Mª ELENA	***1660**	12
CLAVIJO	SOTO	MARIA TERESA	***2621**	12
CORDERO	VARELA	MARIA	***8181**	12

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSAS
CORTES	FIGUEROA	JAIME	***7596**	12
DANERI	BENITEZ	VERONICA	***4670**	12
DE LA CRUZ	JIMENEZ	MARIA DE LOS REYES	***0858**	12
DEL CASTILLO	PERALES	MARIA DEL CARMEN	***4560**	12
DEL RIO	ARAGON	MONICA	***5845**	12
DIAZ	FERNANDEZ	MARINA	***6999**	12
DIAZ	RODRIGUEZ	IRENE	***7524**	12
DODERO	SANCHEZ	DOLORES	***3920**	12
FERIA	ALIAGA	RAQUEL MARIA	***2644**	12
FERNANDEZ	LLORENTE	CARMEN DESEOS	***0507**	12
FERNANDEZ	TORRES	LIDIA ELENA	***2796**	12
FRITSCHI	RUIZ	GEMMA MARIA	***5470**	12
GAJETE	CASTILLO	LOURDES	***7748**	12
GARCIA	IZQUIERDO	NATALIA EUGENIA	***8923**	12
GARCIA	MONTES	ANA MARIA	***0991**	12
GARCIA	RUIZ	LUIS JAVIER	***8556**	12
GARCIA	TORRALBO	INMACULADA	***6769**	12
GIRALDEZ	GARCIA	ALBA	***6899**	12
GOMEZ	GONZALEZ	MARIA	***6763**	12
GOMEZ	LOPEZ	ROSA	***2813**	12
GONZALEZ	SIERRA	EIDIS LISETH	***1228**	12
GONZALEZ	VAZQUEZ	CARLOS	***7640**	12
GUERRA	SANCHEZ	ANTONIO DANIEL	***4304**	12
GRANADO	ALCEDO	SANTIAGO	***1312**	12
GUTIERREZ	ROBLES	ISABEL MARIA	***6839**	12
HERNANDO	GONZALEZ	JAVIER	***7388**	12
JARILLO	FERNANDEZ	MARIA	***3092**	12
JIMENEZ	GARCIA	VIRGINIA	***6513**	12
JIMENEZ	HURTADO	LUCIA	***9782**	12
JIMENEZ	MOGUEL	ROCIO	***7181**	12
LAGARTERA	SANCHEZ	MARINA	***8632**	12
LEAL	GIL	ESPERANZA	***6456**	12
LEO	BAREA	NOELIA	***7452**	12
LOPEZ	AGUILAR	OLGA ROSARIO	***9388**	12
LOPEZ	DURAN	MARIA AUXILIADORA	***7265**	12
LOPEZ	ROSELL	MARIA DOLORES	***2728**	12
LOUSAME	GUTIERREZ	MARIA JOSE	***8579**	12
LOZANO	SOTO	ELENA MARIA	***5719**	12
LUQUE	GONZALEZ	ISABEL	***3356**	12
MACPHERSON	SNYDER	JORGE	***6340**	12
MARIN	MELLADO	MARIA BELEN	***7280**	12
MARTIN	SANCHEZ	LUCIA	***7804**	12
MARTINEZ	BARO	PAOLA VERONICA	***6925**	12
MONTESINO	SANCHEZ	FERNANDO	***4984**	12
NAVARRO	LUQUE	GEMA	***5304**	12
NUÑEZ	DEL POZO	ANTONIO	***9478**	12

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSAS
OLMO	IBÁÑEZ	JOSE LUIS	***7465**	12
ORTIZ	HUESA	CAROLINA AMELIA	***6764**	12
PALACIOS	RODRIGUEZ	LAURA	***1516**	12
PEREZ	GARCIA	MARIA JULIA	***4338**	12
PIÑERO	RAMIREZ	PALOMA	***2556**	12
REYES	GARRIDO	RAQUEL	***5630**	2 y 12
RIVAS	PERAL	ANA	***8748**	12
RODRIGUEZ	CASTRO	FRANCISCO JOSE	***2806**	12
RODRIGUEZ	SACIE	ALMUDENA	***0370**	12
ROMAN	MALO	ANGELES	***7955**	12
ROMAN	MURIEL	JUDIT	***8542**	12
ROMERO	BABIO	RAQUEL	***8277**	12
ROVAYO	DIAZ	IGNACIO	***6528**	12
RUBIO	PILARES	ALICIA ALMUDENA	***1373**	12
RUIZ DE BUSTAMANTE	PRETT	PATRICIA	***8926**	12
SANCHEZ	GARRIDO	MARIA JOSE	***6860**	12
SANCHEZ	MURES	AGUSTIN	***7087**	12
SARRIA	GUTIERREZ	PAOLA	***5911**	2 y 12
SAYAGO	DELPONTE	SYLVINA PATRICIA	***6896**	12
TAMARIT	DUARTE	CRISTINA	***9678**	12
TORREÑO	GARCIA	RAQUEL CECILIA	***3950**	12
VARELA	VARELA	NURIA	***3186**	12
VERA	LUQUE	BEATRIZ	***9179**	12
VERA	REMUZGO	ROSA NURIA	***5116**	12
VERDUGO	MONTERO	LOURDES	***7853**	12
VILCHES	VALLE	MARIA	***1804**	4

Total de personas excluidas: 87

TURNO DISCAPACIDAD

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSAS
CADAVAL	RAMOS	MARIA DE LA O	***2765**	12
CORTES	ESPINOSA	FRANCISCA	***9205**	12
DOMINGUEZ	PEREZ	BIANCA	***9730**	12
GUERRERO	GARCIA	ROSA MARIA	***9717**	12

Total de personas excluidas: 4

Causas de exclusión:

01. No posee la titulación exigida en la convocatoria.
02. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
03. No acredita el abono de las tasas de examen.
04. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
05. No abona las tasas de examen
06. No especifica el D.N.I
07. No especifica la fecha de nacimiento.
08. No especifica el lugar de nacimiento.
09. Falta de firma.
10. Solicitud presentada fuera de plazo.
11. No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica.
12. No acredita la formación específica requerida.
13. Falta de identidad como persona física.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

22 de septiembre de 2026. El Vicepresidente Tercero. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. 21 de septiembre de 2026. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 315.486

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL AVANCE DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA (POU)

Por Decreto nº 2026-5608 de fecha 11/09/2026 dictado por la teniente de alcalde delegada de Ordenación, Planificación Urbana y Centro Histórico, se ha resuelto mantener abierto el proceso de consulta pública previa del documento denominado “Borrador del Plan: Avance del Plan de Ordenación Urbana (POU) de El Puerto de Santa María”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 100 de su Reglamento General, se procede a la apertura del proceso de consulta pública bajo las siguientes condiciones:

Plazo de exposición pública: El Borrador del POU (Avance) podrá ser examinado hasta el 30 de septiembre de 2026.

Participación: Para recabar la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo, durante dicho período, cualquier persona podrá formular cuantas sugerencias considere oportunas.

Las sugerencias podrán presentarse en el registro electrónico de la sede del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugar: La documentación integrante de dicho Avance estará disponible para su consulta en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección “Normativa Municipal” - “Normativa en tramitación” - “Consultas previas elaboración Instrumentos Urbanísticos” así como en el portal web oficial del Ayuntamiento (<https://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección “Áreas Municipales” - “Urbanismo y Patrimonio” - “Urbanismo”, pestaña “Consulta Pública Previa”.

El Puerto de Santa María, EL ALCALDE, Germán Beardo Caro. Firmado.
Nº 304.477

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Expediente 125/2021.

Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2026, se procedió a la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del sector SUS-TH «Castellar Golf» del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera.

Habiendo sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos, Bienes y Espacios Catalogados, con el número 13, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de Registro 11019, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Castellar de la Frontera de esta Unidad Registral de Cádiz, la normativa urbanística del mencionado instrumento de planeamiento es la que a continuación se transcribe:

ORDENANZAS REGULADORAS PREÁMBULO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento urbanístico, las Ordenanzas del Plan Parcial reglamentarán el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada y contemplarán, como mínimo, los siguientes apartados:

- Generalidades y terminología de conceptos.
- Régimen urbanístico del suelo, con referencia a:
 - Calificación del suelo, con expresión detallada de sus usos pormenorizados.
 - Estudios de detalle.
 - Parcelaciones.
 - Proyectos de urbanización.
- Normas de Edificación, con referencia a:
 - Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.
 - Condiciones comunes a todas las zonas en cuanto a edificación, volumen y uso, con expresión de los permitidos, prohibidos y obligados, señalando para estos últimos la proporción mínima exigida de higiene y estéticas, debiendo tenerse en cuenta la adaptación en lo básico al ambiente en que estuvieren situadas.
 - Normas particulares de cada zona.

Las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Parcial del sector SUS-TH de suelo urbanizable de uso turístico del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Castellar de la Frontera, tienen por objeto reglamentar el uso de los terrenos y la edificación en que se materializarán las determinaciones de los diferentes documentos que componen el Plan Parcial. El Plan Parcial desarrolla asimismo las determinaciones de la Innovación del PGOU para el proyecto declarado de Interés Turístico Castellar Golf.

El objetivo básico de este Plan Parcial es establecer las condiciones de ordenación con el suficiente grado de pormenorización para poder desarrollar un sector de suelo urbanizable que representa una firme apuesta por la reactivación económica y generación de empleo en el municipio de Castellar. Las presentes Ordenanzas, como instrumento de formalización urbana, pretenden establecer las condiciones en que deben desarrollarse los usos y las edificaciones de este sector de planeamiento, introduciendo el máximo de flexibilidad posible, a fin de que los diferentes instrumentos de desarrollo de las mismas (Estudios de Detalle, Proyecto de Urbanización, Proyectos de Parcelación y Proyectos de Edificación) cuenten con la suficiente libertad para poder aportar lo que

es propio a su ámbito de actuación de cara a materializar la imagen de la ordenación propuesta para este sector.

TÍTULO I. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA

Artículo 1. Ámbito Territorial.

El ámbito territorial de aplicación de las presentes Ordenanzas Reguladoras es el Sector de Planeamiento de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-TH “Turístico-Hotelero” de uso característico turístico definido en la LOUA y en la Innovación del PGOU de Castellar de la Frontera aprobada definitivamente por la CTOTU de 15-11-2023, según resolución publicada en el BOJA nº 17 de 24-01-2024.

Artículo 2. Vigencia y Modificaciones.

La vigencia y modificaciones de las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación se harán en base a lo establecido en el capítulo IV, sección quinta, título 1 de la Ley 7/2002, (LOUA) o legislación que la sustituya que le sea de aplicación.

Artículo 3. Documentación del Plan Parcial.

El Plan Parcial de Ordenación del sector consta de la siguiente documentación:

- Memoria de Información.
- Memoria de Ordenación.
- Ordenanzas Reguladoras.
- Plan de Etapas.
- Estudio Económico y Financiero.
- Planos de Información.
- Planos de Ordenación.

En caso de contradicción entre los documentos del Plan Parcial el criterio de interpretación será el de la prevalencia de lo establecido en la Memoria del mismo sobre el resto de los documentos.

Artículo 4. Terminología de Conceptos.

Los conceptos utilizados en el desarrollo de las presentes Ordenanzas Reguladoras son los que, a continuación, se relacionan:

- Parcela: es la superficie deslindada como unidad predial y comprendida dentro de las alineaciones exteriores.
- Linderos: líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.
- Superficie de parcela: es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.
- Alineación: es la determinación gráfica contenida en el Plano de Alineaciones y Rasantes del Plan Parcial que separa los suelos destinados a viales y espacios libres del destinado a las parcelas.
- Línea de Edificación: es la intersección del plano de fachada de la edificación con el terreno.
- Retranqueo: es la anchura de la banda de terreno comprendida entre la alineación y la línea de edificación.
- Área de Movimiento de la Edificación: es la superficie dentro de la cual puede situarse la edificación como resultado de aplicar la totalidad de las condiciones que inciden en la determinación de la posición del edificio en la parcela.
- Rasante: es la línea que señala el Planeamiento como perfil longitudinal de las vías públicas tomada en el eje de las mismas.
- Ocupación: es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal.
- Cociente de Ocupación: es la relación entre la superficie ocupable por la edificación en una parcela y la superficie de la parcela. Se expresa en porcentaje.
- Cociente de Edificabilidad: es la relación entre la superficie total edificable y la parcela neta.
- Altura Máxima: es la dimensión vertical del sólido capaz, medida desde la rasante de la vía pública en el punto medio hasta la cara superior del último forjado o límite superior de cornisa o alero.
- Altura libre de planta: es la distancia vertical entre la cota de pavimentación y la cara inferior del forjado de techo de dicha planta.
- Planta: es toda superficie horizontal practicable y cubierta.
- Sótano: es la planta situada por debajo del suelo de la planta baja.
- Planta Baja es aquella cuyo suelo está situado entre los 50 cm por debajo de la rasante de la calle y los 100 cm por encima de ella.
- Planta Piso es la situada por encima del forjado de techo de la planta baja.
- Patio es todo espacio no edificado limitado por fachadas interiores del edificio.
- Cuerpo Saliente: cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada o de la alineación de la edificación, o de la alineación del espacio libre interior de la manzana.
- Elemento Saliente: son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, que sobresalen del plano de fachada, o de la alineación de la edificación, o de la alineación del espacio libre interior de manzana.

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 5. Calificación del suelo.

El suelo de este sector de planeamiento se califica en los siguientes usos y tipologías pormenorizados:

- Suelo destinado a uso turístico hotelero.
- Suelo destinado a uso residencial turístico.
- Suelo de cesión, destinado a Equipamiento Comercial, Docente y Social

públicos.

- Suelo de cesión, destinado a Equipamiento Deportivo público.
- Suelo destinado a Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público.
- Suelo destinado a viales públicos.
- Suelo destinado a aparcamiento público.

Artículo 6. Estudios de Detalle.

Sobre las manzanas y parcelas definidas en este Plan Parcial podrán redactarse Estudios de Detalle que ordenen los volúmenes de estas y reajusten las alineaciones y rasantes definidas con el fin de que puedan aparecer viarios interiores

de carácter privado. Se redactarán con el objeto y finalidad previsto en la legislación urbanística vigente y contendrán la documentación necesaria de acuerdo con su reglamentación.

Con el objeto de ordenar los volúmenes de los distintos tipos de alojamiento turístico permitidos por la Innovación del PGOU y la DIT será necesario un Estudio de Detalle en la manzana TH-1.

El Estudio de Detalle señalará los tipos, grupos y categorías a asignar a estos tipos de alojamiento turístico, ordenará los volúmenes correspondientes, y delimitará las parcelas para cada uno de ellos, dentro de los permitidos por este Plan Parcial y por la Innovación del PGOU, así como por la normativa sectorial en materia de turismo.

El Estudio de Detalle determinará la ordenación de volúmenes y el trazado del viario secundario interior, en su caso, para dar acceso a estas parcelas de los distintos establecimientos de alojamiento turístico permitidos, complementarios y compatibles por la Innovación del PGOU “Castellar Golf” y este Plan Parcial, de conformidad con la legislación urbanística vigente.

Artículo 7. Parcelaciones.

Las manzanas y parcelas definidas en este Plan Parcial son divisibles cumpliendo las condiciones de parcela mínima que se establece en las presentes Ordenanzas Reguladoras para cada una de las zonas de calificación pormenorizada. Serán de aplicación la totalidad de los artículos de la vigente legislación urbanística para la comunidad autónoma de Andalucía y lo dispuesto en el Real Decreto Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR).

Artículo 8. Proyecto de Urbanización.

El proyecto de urbanización será formulado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística y su reglamentación específica y sectorial, para dotar de los servicios urbanísticos necesarios a las parcelas para la edificación posterior.

El proyecto de urbanización no podrá contener determinaciones sobre ordenación ni régimen de suelo o de la edificación, y definirá los contenidos técnicos de las obras de viabilidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en la Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento.

El proyecto de urbanización no podrá modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrolla, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

El proyecto de urbanización contendrá, asimismo, el diseño, ejecución y valoración en capítulo independiente del aparcamiento público bajo el subsuelo de las parcelas SIPS Comercial 1 y SIPS Deportivo 1 con un mínimo de 323 plazas para vehículos automóviles.

Artículo 9. Ejecución de las obras de Urbanización.

La Ejecución Material de las obras de Urbanización correrá a cargo de una empresa especializada.

En todo lo no dispuesto en este Título II se estará a lo establecido en el TÍTULO 6 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU de Castellar de la Frontera, “Régimen del suelo urbanizable sectorizado” y de sus Innovaciones.

TÍTULO III. CONDICIONES DE LOS USOS

Artículo 10. Uso característico.

La zonificación y pormenorización del uso característico turístico permite una diversificación adecuada de la implantación de usos pormenorizados, posibilitando además de los diferentes tipos de establecimientos hoteleros y de apartamentos turísticos, los servicios turísticos previstos en la normativa sectorial.

Artículo 11. Usos complementarios, compatibles y prohibidos.

Usos complementarios: hotelero, ocio y esparcimiento, restauración, residencial turístico, deportivo, oficinas y garaje-aparcamiento.

Usos compatibles: apartamentos turísticos, espectáculos públicos y actividades recreativas, dotacional privado, equipamientos privados, pequeño comercio y club social.

Usos prohibidos: gran superficie comercial minorista e industrial, sin perjuicio de los pequeños talleres artesanales y mantenimiento de vehículos conforme al PGOU.

Artículo 12. Uso Turístico. Definiciones.

En el ámbito del sector SUS-TH se permiten los usos turístico, residencial turístico, terciario y dotacional, con las condiciones establecidas en las presentes Ordenanzas y en el PGOU y sus innovaciones.

Artículo 13. Usos compatibles.

Los demás usos compatibles serán los establecidos por el vigente TRPGOU y sus innovaciones.

Artículo 14. Usos Prohibidos.

Quedan prohibidos los usos industriales, sin perjuicio de los pequeños talleres artesanales y mantenimiento del automóvil conforme a las Normas Urbanísticas del PGOU. Queda prohibida la implantación de gran superficie comercial minorista.

Artículo 15. Aparcamientos.

Se establece la obligatoriedad de reserva de una dotación mínima de aparcamientos en el interior de la parcela de 1 plaza cada 100 metros cuadrados construidos de edificación.

TÍTULO IV. NORMATIVA DE EDIFICACIÓN, URBANIZACIÓN, HIGIÉNICA Y DE SEGURIDAD

Serán de obligado cumplimiento todas las normativas y artículos de estas que hasta la fecha son de aplicación vigente en el PGOU de Castellar de la Frontera y sus innovaciones.

Artículo 17. Condiciones de las Obras.

Para la colocación de andamios, instalaciones en la vía pública, vallas, depósito de materiales y demás actuaciones previstas en el artículo será preceptiva la

correspondiente licencia municipal en los términos establecidos en las Ordenanzas. Asimismo, quedan sujetos a licencia previa los actos de edificación y uso del suelo que se pretendan ejecutar dentro del ámbito del Plan Parcial.

Artículo 18. Altura de la Edificación.

La altura y el número máximo de plantas vendrán fijados en las condiciones particulares de los diferentes usos pormenorizados. La planta baja tendrá una altura mínima de 400 cm en edificios hoteleros y de 350 cm en el resto; la planta piso tendrá una altura libre mínima de 270 cm y la planta sótano igualmente una altura libre mínima de 270 cm.

Artículo 19. Patios. Condiciones higiénicas.

Se permiten patios abiertos o cerrados, con las dimensiones mínimas establecidas en las Ordenanzas. Los locales con puestos de trabajo de carácter permanente tendrán luz y ventilación directa mediante huecos de al menos el 8 % de su superficie en planta a la calle o a patios.

Artículo 20. Cálculo de la Superficie Edificada.

La superficie de sótanos y semisótanos no computará cuando su uso sea exclusivamente de aparcamiento o usos complementarios del uso turístico. Los cuerpos salientes cerrados computan a efectos de edificabilidad y los cuerpos volados abiertos y cubiertos computarán al 50 %. Los elementos y cuerpos salientes abiertos no cubiertos no computan.

Artículo 21. Condiciones particulares de las manzanas edificables.

En el uso global turístico se pormenoriza en las manzanas TH1, TH2 y TR1, si bien las manzanas edificables incluidas en este sector son TH1 y TR1.

A) Condiciones particulares para la manzana TH1

La ordenación de volúmenes se realizará mediante Estudio de Detalle, contemplándose un establecimiento hotelero de categoría mínima de cuatro estrellas o superior, con 150 habitaciones, y un complejo de apartamentos turísticos de 100 unidades, con una edificabilidad máxima total de 23.400 m², correspondiendo 13.400 m² al establecimiento hotelero y 10.000 m² a los apartamentos turísticos.

La altura máxima será de tres plantas (B+II), con una ocupación máxima sobre rasante del 75 %. La edificabilidad máxima será de 1,614 m²/m²s. La separación será de 5 metros a los linderos en contacto con vía pública o espacios libres públicos y de 3 metros a lindero privado.

Se asigna el uso de establecimiento hotelero, siendo compatibles los usos previstos en el Plan Parcial y en la Ley de Turismo de Andalucía, incluidos los apartamentos turísticos. El número máximo de apartamentos turísticos no podrá exceder de 100 unidades y se permitirá hasta un 15 % de la edificabilidad turística para uso comercial compatible.

B) Condiciones particulares para la manzana TR1

La superficie mínima de parcela será de 1.000 m² y la máxima de 5.000 m². La edificabilidad máxima será de 0,295 m²/m²s, con un techo máximo edificable de 12.600 m².

La ocupación máxima sobre rasante será del 40 % de la superficie de la parcela y la altura máxima será de dos plantas, con un máximo de 7,50 metros.

Se asigna el uso residencial turístico, en la tipología de vivienda aislada en parcela independiente, siendo compatibles los usos deportivos complementarios previstos en el PGOU y sus innovaciones y complementario el de garaje-aparcamiento vinculado al uso residencial.

Artículo 22. Condiciones particulares del Uso Equipamiento.

Las parcelas designadas como SIPS comprenden comercial 1, de 1.599 m²; comercial 2, de 3.210 m²; deportivo 1, de 2.041 m²; deportivo 2, de 1.352 m²; y equipamiento social, de 1.278 m². La parcela de Equipamiento Docente tiene una superficie de 2.529 m². En el subsuelo de las parcelas de equipamiento comercial 1 y deportivo 1 será obligatorio localizar el uso de aparcamiento público.

Artículo 23. Condiciones particulares del Sistema de espacios libres (SLEL y SGEL).

El uso pormenorizado será el de parques y jardines, permitiéndose instalaciones destinadas a complementar las actividades al aire libre, tales como sendas, carril-bici, áreas de estancia y juegos infantiles.

Artículo 24. Condiciones Particulares de la Red Viaria y su conexión con la carretera A-2100.

El acceso y salida del sector se realizará a través de la glorieta central dentro del sector. El proyecto específico del acceso desde la carretera A-2100 deberá contemplar el ámbito del acceso en el PK 7+700 y los accesos anterior y posterior en ambos márgenes, con las condiciones técnicas establecidas en las Ordenanzas.

Artículo 25. Condiciones de las infraestructuras a cumplimentar en el Proyecto de Urbanización.

Con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Urbanización deberá acreditarse la capacidad de abastecimiento del nuevo sector y la disponibilidad del recurso para el campo de golf, así como la capacidad suficiente de la EDAR para tratar las aguas residuales generadas en el sector.

Se establecen igualmente medidas específicas de eficiencia y ahorro de agua, redes separativas de saneamiento, sistemas de ahorro en duchas y grifos, utilización de especies vegetales autóctonas de bajo consumo hídrico, superficies permeables y red separativa de aguas grises en las manzanas edificables de la zona turística-hotelera.

Artículo 26. Medidas de protección de la contaminación acústica.

Se establecen medidas de limitación de velocidad, mantenimiento periódico de maquinaria y cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contaminación acústica. Previamente a la ejecución urbanizadora de las unidades que puedan verse afectadas por el tráfico de la carretera será necesario realizar un estudio acústico y adoptar las medidas que se deriven del mismo.

Artículo 27. Medidas de protección de la contaminación atmosférica.

Durante las obras se adoptarán medidas para evitar la emisión de partículas en suspensión, incluyendo riego de caminos y acopios y el entoldado

de vehículos que transporten áridos, escombros u otros materiales susceptibles de producir emisiones.

Artículo 28. Medidas de protección de la contaminación lumínica.

La instalación de alumbrado exterior se ajustará a la normativa aplicable en materia de protección del cielo nocturno, eficiencia energética y contaminación lumínica.

Artículo 29. Medidas de protección contra incendios.

Será preciso elaborar un Plan de Prevención de Incendios Forestales y, en su caso, un Plan de Autoprotección de la urbanización o de las instalaciones enclavadas en zonas forestales o de influencia forestal.

Artículo 30. Medidas de protección del patrimonio arqueológico.

Antes del comienzo de las obras de urbanización se llevará a cabo una prospección arqueológica superficial, que deberá ser comunicada a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Cádiz, siguiéndose sus indicaciones.

Artículo 31. Medidas de gestión de residuos sólidos urbanos.

La gestión de los residuos se realizará conforme a la normativa y planificación aplicables, debiendo contemplarse la recogida selectiva en el Proyecto de Urbanización y la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 32. Medidas a implementar para la protección de la vegetación autóctona.

Como criterio general se respetará el máximo número posible de pies arbóreos en su ubicación original, especialmente los autóctonos de mayor porte y mejor estado fitosanitario. Los árboles que deban ser movilizadose replantarán en la medida de lo posible en las proximidades de su ubicación original. El Proyecto de Urbanización y los proyectos de edificación deberán incorporar los correspondientes Planes de Conservación de la Vegetación Autóctona.

Artículo 33. Medidas de protección del Medio Ambiente.

Las medidas ambientales correctoras y compensatorias incluidas en las Prescripciones de Corrección, Control y Desarrollo Ambiental del Planeamiento del Estudio de Impacto Ambiental del vigente PGOU, las medidas de protección y los condicionantes establecidos en la Declaración Ambiental Estratégica de 23-06-2022, así como los recogidos en el Informe Ambiental Estratégico del PPO del sector SUS-TH y en el propio PPO, se consideran determinaciones vinculantes.

Artículo 34. Medidas para la protección del paisaje.

La edificación se adaptará al paisaje. Con la intención de proteger la imagen desde la A-2100 y contribuir a la disminución del impacto paisajístico desde la cuenca del Hozgarganta y desde el Castillo, se prohíbe la edificación en las cotas más altas.

Artículo 35. Recomendaciones para las edificaciones del ámbito.

Las edificaciones deberán tener en consideración el Plan Andaluz de Acción por el Clima y, en la medida de lo posible, los principios de arquitectura bioclimática y utilización de energías renovables, utilizando elementos compositivos propios de la arquitectura mediterránea.

Artículo 36. Conservación de la urbanización.

El deber de conservar las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y servicios públicos correspondientes, una vez producida su recepción por el municipio, corresponderá a los propietarios constituidos a estos efectos en Entidad Urbanística de Conservación en los supuestos previstos en el artículo 153 de la LOUA. La asunción de dicho deber se producirá en el momento de la recepción por el municipio de las obras de urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

En Castellar de la Frontera, a 7 de septiembre de 2026. El Alcalde-Presidente, Adrián Vaca Carrillo. Firmado.

Nº 304.638

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE COBRANZA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2026

Se hace público para general conocimiento de los contribuyentes que el plazo para pago en periodo voluntario del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 2026, comienza el 1 de octubre para terminar el 30 de noviembre de 2026.

Los contribuyentes afectados por las exacciones señaladas podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en las Entidades Financieras colaboradoras: UNICAJA, KUTXABANK, BBVA, CAIXABANK, ABANCA, BANCO SANTANDER, DEUTSCHE BANK, CAJA RURAL DEL SUR, BANCA MARCH, CAJA MAR, IBERCAJA Y BANCO SABADELL.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades Bancarias ó Cajas de Ahorros Confederadas.

Se recuerda igualmente a los interesados que pueden efectuar estos trámites por medios electrónicos, así como obtener copia de los recibos para su abono, a través del Portal de Hacienda, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el sitio web www.cadiz.es.

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus deudas en el plazo señalado quedarán incurso en el procedimiento de cobranza por vía ejecutiva, con el recargo e intereses que pudieran corresponderles, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

11/9/26. EL ALCALDE, Bruno García De León. Firmado. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, Guillermo Villanego Chaza. Firmado. **Nº 304.944**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE COBRANZA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO Y SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2026

Se hace público para general conocimiento de los contribuyentes que el plazo para pago en periodo voluntario de la Tasa por Ocupación del Vuelo y Subsuelo de Terrenos de Uso Público correspondiente al año 2026, comienza el 1 de octubre para terminar el 30 de noviembre de 2026.

Los contribuyentes afectados por las exacciones señaladas podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en las Entidades Financieras colaboradoras: UNICAJA, KUTXABANK, BBVA, CAIXABANK, ABANCA, BANCO SANTANDER, DEUTSCHE BANK, CAJA RURAL DEL SUR, BANCA MARCH, CAJA MAR, IBERCAJA Y BANCO SABADELL.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades Bancarias ó Cajas de Ahorros Confederadas.

Se recuerda igualmente a los interesados que pueden efectuar estos trámites por medios electrónicos, así como obtener copia de los recibos para su abono, a través del Portal de Hacienda, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el sitio web www.cadiz.es.

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus deudas en el plazo señalado quedarán incurso en el procedimiento de cobranza por vía ejecutiva, con el recargo e intereses que pudieran corresponderles, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

11/9/26. EL ALCALDE, Bruno García De León. Firmado. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, Guillermo Villanego Chaza. Firmado.

Nº 305.221

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE COBRANZA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS) DEL EJERCICIO 2026

Se hace público para general conocimiento de los contribuyentes que el plazo para pago en periodo voluntario de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras (vados) correspondiente al año 2026, comienza el 1 de octubre para terminar el 30 de noviembre de 2026.

Los contribuyentes afectados por las exacciones señaladas podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en las Entidades Financieras colaboradoras: UNICAJA, KUTXABANK, BBVA, CAIXABANK, ABANCA, BANCO SANTANDER, DEUTSCHE BANK, CAJA RURAL DEL SUR, BANCA MARCH, CAJA MAR, IBERCAJA Y BANCO SABADELL.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades Bancarias ó Cajas de Ahorros Confederadas.

Se recuerda igualmente a los interesados que pueden efectuar estos trámites por medios electrónicos, así como obtener copia de los recibos para su abono, a través del Portal de Hacienda, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el sitio web www.cadiz.es.

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus deudas en el plazo señalado quedarán incurso en el procedimiento de cobranza por vía ejecutiva, con el recargo e intereses que pudieran corresponderles, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

11/9/26. EL ALCALDE, Bruno García De León. Firmado. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, Guillermo Villanego Chaza. Firmado.

Nº 305.228

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

I PREMIO INTERNACIONAL CIUDAD DE CÁDIZ DE INVESTIGACIÓN SOBRE CARNAVAL

BDNS(Identif.):929131

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929131>)

Extracto del acuerdo de 04 de septiembre de 2026 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz, por el que se aprueban las BASES DEL I PREMIO INTERNACIONAL CIUDAD DE CÁDIZ DE INVESTIGACIÓN SOBRE CARNAVAL.

PRIMERO. Beneficiarios/as: Podrá concurrir al premio toda persona mayor de edad de cualquier nacionalidad, siempre que presenten sus trabajos escritos en español.

Los trabajos deberán ser inéditos, no haber sido galardonados previamente ni presentados en otros concursos.

SEGUNDO. Objeto y Finalidad: El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en colaboración con la Cátedra de Carnaval de la Universidad de Cádiz y el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz, convoca el I Premio Internacional Ciudad de Cádiz sobre Carnaval, con el objetivo de estimular la investigación sobre la fiesta en todas sus manifestaciones.

TERCERO. Bases Reguladoras: Las Bases del I Premio Internacional Ciudad de Cádiz de Investigación Sobre el Carnaval fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local el 04 de septiembre de 2026.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y en las restantes normas de que en su caso sean aplicables.

CUARTO. Cuantía: La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a cinco mil euros (5.000,00 €).

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes: Los trabajos deberán presentarse desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz hasta el día 1 de diciembre de 2026.

Cádiz, 04 de septiembre de 2026. Junta de Gobierno Local.

Nº 305.240

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA EDICTO

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 236 de 11 de diciembre de 2025, se publicó el anuncio nº 190.497 del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia relativo al acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2025, sobre la aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Local de infancias y Adolescencia de Medina Sidonia.

Durante un periodo de treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio el expediente ha estado a disposición de los interesados a fin de que pudieran formularse alegaciones u observaciones.

No habiéndose recibido reclamaciones ni observaciones se dispone de forma automática, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, la aprobación definitiva del Reglamento y la publicación íntegra de su texto para conocimiento general “REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE MEDINA SIDONIA”

ÍNDICE

Preámbulo

Capítulo I: Definición, finalidad y funciones del consejo

Capítulo II: Ámbito de actuación y régimen jurídico del consejo de la infancia y adolescencia.

Capítulo III: Composición de los órganos del gobierno

Capítulo IV: Funciones de los órganos de gobierno

Capítulo V: Funcionamiento de los órganos de gobierno y acuerdos

Disposición Adicional

Disposición Final

Preámbulo

La participación infantil y adolescente es un derecho que se recoge en el Tratado de los Derechos del Niño aprobado en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) en 1989. El objetivo es que la voz de la infancia y la adolescencia sean escuchadas en todos los municipios y ciudades.

La participación de la infancia y adolescencia sirve a un municipio para valorar, respetar y tratar de manera justa a la infancia, conocer las necesidades y las prioridades de los niños y niñas y generar espacios seguros y limpios donde tengan la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Todos los niños, las niñas y adolescentes del municipio pueden aportar ideas y proyectos para mejorar la calidad de vida de donde viven.

La participación de los niños, las niñas y los adolescentes de nuestra localidad está basada y se inspira en los contenidos normativos de los derechos descritos en la Declaración Universal de los Derechos humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el Artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978 que plantea que “Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”, y en la Convención de Derechos del Niño de 1989 de Naciones Unidas ratificada por España.

Además, la Observación general Número 12 de Naciones Unidas, emitida en 2009 avala y desarrolla el derecho de los niños y las niñas a ser escuchados en toda cuestión que les afecte.

Así pues, se propone el siguiente reglamento de funcionamiento realizado por el Consejo de Infancia y Adolescencia de Medina Sidonia:

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Art. I: Definición.

Los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (CLIA) son espacios específicos para la participación infantil activa en el marco del gobierno local. Es una herramienta y medio básico para la colaboración activa entre niños, niñas, adolescentes y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Los CLIA son un órgano de participación y representación del conjunto de la infancia dentro de un municipio determinado.

A través de los Consejos de Participación se garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños a opinar y ser escuchados en los temas que les afectan, al tiempo que ayudan a crear ciudades más democráticas y equitativas.

Art. II: Finalidad.

Es un órgano consultivo municipal de participación ciudadana que tiene como finalidad la información, la implicación y la participación de niños,

niñas y adolescentes en la vida municipal, y establece como objetivos generales, los siguientes:

1. Ejercer de cauce de comunicación entre las niñas, los niños y adolescentes del municipio y las autoridades locales.

2. Asegurar que las diferentes aportaciones de los niños, niñas y adolescentes son valoradas y tenidas en cuenta a la hora de hacerlas llegar al gobierno local.

3. Proponer al gobierno local las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, prestando especial atención a la infancia más vulnerable de la localidad.

4. Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan, para que las necesidades de los niños y niñas sean reflejadas en ellos.

5. Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con entidades que desarrollen actividades en este ámbito.

6. Sensibilizar a la sociedad en general sobre la necesidad de la participación de los/as niños/as y adolescentes en aquello que sea de su interés.

7. Difundir los contenidos de la “Convención sobre los Derechos del Niño”.

8. Favorecer procesos de participación y opinión directa entre los niños, niñas y adolescentes

9. Desarrollar procesos de comunicación y canales de transmisión de conocimientos, opiniones e inquietudes entre la población menor de edad y la adulta.

Art. III Funciones del Consejo.

Serán funciones del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia:

1. Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la sensibilización y defensa de los Derechos de la Infancia y Adolescencia.

2. Favorecer el movimiento asociativo y apoyar a las organizaciones no gubernamentales que tienen como objeto la promoción de los derechos y deberes de los niños y niñas como sujetos de pleno derecho.

3. Apoyar acciones y modelos no sexistas que favorezcan a que la igualdad entre mujeres y hombres sea una realidad en la familia y en la sociedad.

4. Propiciar la coordinación institucional en lo referente a la implantación de las políticas orientadas a la infancia y adolescencia.

5. Promover el estudio de la situación de la infancia y adolescencia y ordenar según prioridad las necesidades detectadas.

6. Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre los niños, niñas y adolescentes, y la Corporación Local.

7. Recibir, escuchar y gestionar todas aquellas demandas, propuestas y quejas que le hagan llegar los niños y niñas a través de sus representantes en el Consejo.

8. Proponer a la Administración Municipal las medidas que considere oportunas para dar respuesta a las demandas propuestas y lograr el bienestar de niños y niñas en la localidad.

9. Obtener información periódica sobre las actuaciones que el Ayuntamiento realiza en esta materia y participar en la elaboración, seguimiento y ejecución de los Planes de Infancia y Adolescencia que se acometan.

10. Impulsar la colaboración con otras entidades públicas y privadas que desarrollen actividades en este ámbito.

Art. IV: Funciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento facilitará en la medida de lo posible los medios humanos y materiales que estime necesarios para su adecuado funcionamiento.

Deberá informar a los miembros del Consejo de las actividades previstas en las que se pueda formar parte.

Responder ante las inquietudes y propuestas nuevas que se planteen desde el propio Consejo y valorar viabilidad.

Tiene el compromiso de facilitar la escucha y la participación infantil.

Será en última instancia quien dé el visto bueno a las publicaciones que se vayan a hacer en las Redes Sociales del Consejo.

Art. V Creación de la imagen representativa del Consejo.

Para que la imagen represente de la mejor manera al Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Medina Sidonia, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá representar algo que forme parte del municipio.

- Deberá contener mensaje y letra para que la imagen sea completa.

CAPÍTULO II: ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSEJO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Art. VI Ámbito de Actuación

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia tendrá como ámbito de referencia Medina Sidonia, a través de las áreas municipales implicadas relacionadas que se determinen.

Art. VII. Régimen Jurídico.

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Medina Sidonia se regirá por lo establecido en la normativa estatal, autonómica y local vigente en cada momento, así como por el presente Reglamento.

CAPÍTULO III: COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO

Art. VIII Composición del Consejo.

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia está formado por dos órganos de gobierno.

1. El Pleno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia

2. La Comisión Infantil

Art. IX Composición del Pleno del Consejo.

Formarán parte del Pleno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia:

1. El/la Ilmo. /a. Sr/a. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Medina Sidonia que actuará como presidente del Consejo y que podrá delegar la presidencia en la Concejalía que al efecto designe.

2. El/la teniente Alcalde Concejala/a Delegado/a del Área de Servicios Sociales e Igualdad, que ostentará el cargo de la Vicepresidencia del mismo.

Vocales:

a) Un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales. Uno de ellos será el Concejel de Servicios sociales e Igualdad, siempre que no ostente uno de los cargos anteriores.

b) Un/a representante de cada una de las asociaciones o entidades específicas relacionadas con la infancia y adolescencia de ámbito municipal.

c) Un/a representante de las Asociaciones de Madres y Padres de Medina Sidonia (AMPAS) designado por ellas mismas.

d) Un/a representante del profesorado de educación primaria, designado por los centros escolares.

e) Un/a representante del profesorado de educación secundaria, designado por los centros escolares.

f) Un representante (o suplente elegido en el caso de que el titular no pueda asistir) por cada grupo clase de 5º y 6º de primaria de cada centro de educación primaria designados por los mismos compañeros en votación en mano alzada.

g) Un representante (o suplente elegido en el caso de que el titular no pueda asistir) por cada grupo clase de 1º y 2º ESO de cada Instituto de educación secundaria designados por los mismos compañeros en votación en mano alzada.

h) Un/a representante de las Asociaciones vecinales de Medina Sidonia designado por ellas mismas.

i) El/la Jefe/a de Servicio y un/a técnico/a perteneciente al Área Servicios Sociales e Igualdad y Educación del Ayuntamiento de Medina Sidonia, designados por el/la titular de dicho área.

j) Un/a representante técnico de cada área municipal implicada y/o relacionada con la participación y/ o con la infancia y adolescencia en el municipio.

k) Un/a representante de la delegación provincial de la Junta de Andalucía en materia de infancia, designado por la delegación competente.

Se solicitará a las distintas entidades públicas y privadas de ámbito regional que trabajan por la infancia que nombren a una persona en calidad de asesor/a de este Consejo. Este asesor/a no será miembro del Consejo de la Infancia y Adolescencia y podrá intervenir en el Pleno con voz pero sin voto cuando 1/3 de los miembros del Consejo así lo soliciten.

Art. X: Requisitos de las entidades que integran el Pleno del Consejo:

Las asociaciones o entidades que formen parte del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. No perseguir fines lucrativos

2. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento y trabajar en el ámbito del municipio.

3. Presentar el acta de designación del representante.

Artículo XI. Período de designación de los integrantes del Pleno del Consejo

Todas las designaciones se efectuarán por un periodo de dos años, renovables automáticamente si no se comunica a la Secretaría del Consejo con dos meses de antelación a la finalización del tiempo de nombramiento, sin perjuicio de que cualquier modificación de las designaciones o de cualquier otro dato referido a la representación, se notifique a dicha secretaría dentro del mes siguiente a dicha notificación.

Artículo XII. Pérdida de la condición de miembro del Consejo Local:

Se perderá la condición de miembro del Consejo Local por los siguientes motivos:

1. Disolución de la asociación o entidad.

2. Voluntad propia.

3. Por causar baja en el Registro General de Asociaciones.

4. Por incumplimiento reiterado del presente reglamento o de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

Artículo XIII. Composición de la Comisión Infantil:

Formarán parte de la Comisión Infantil:

• Un representante (o suplente elegido en el caso de que el titular no pueda asistir) por cada grupo clase de 5º y 6º de primaria de cada centro de educación primaria designados por los mismos compañeros en votación en mano alzada.

• Un representante (o suplente elegido en el caso de que el titular no pueda asistir) por cada grupo clase de 1º y 2º ESO de cada Instituto de educación secundaria designados por los mismos compañeros en votación en mano alzada.

• Un/a representante de Servicios Sociales ejercerá de moderador de la Comisión, pudiendo delegar dicha función en algún otro técnico si fuera necesario.

Artículo XIX. Renovación de los miembros de la Comisión Infantil:

Todos los miembros de la Comisión Infantil renovarán automáticamente su participación anualmente al inicio de cada curso escolar en la primera sesión que se convoque de la Comisión hasta cumplir los 16 años.

Artículo XV. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión Infantil

Causará baja en la Comisión Infantil aquellos miembros que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1. Notificar baja voluntaria a los técnicos de la Comisión.

2. Haber cumplido 16 años.

3. Haber incumplido reiteradamente el presente reglamento o los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

CAPÍTULO IV. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A. FUNCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

PRESIDENCIA

Artículo XVI. Funciones asignadas a la Presidencia:

Son atribuciones del/de la Presidente/a:

1. Representar al Consejo y dirigir su actividad.

2. Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día, junto con la persona que ejerza la función de secretaria.

3. Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.

4. Mantener informada a la corporación de los acuerdos del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia.

5. Representar al Consejo en los actos de dirección y gestión, administración y representación del mismo.

6. Cualquier otra que le encomiende el Pleno del Consejo.

VICEPRESIDENCIA

Artículo XVII. Funciones asignadas a la Vicepresidencia.

El/la Vicepresidente/a sustituirá al/a la Presidente/a en casos de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que éste/a delegue. En el resto de las sesiones tendrá las atribuciones concedidas a los vocales. La delegación de funciones en el/la Vicepresidente/a por parte del Presidente/a se pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo.

SECRETARÍA

Artículo XVIII. Características de la Secretaría.

La secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia; qué será designado/a por el presidente/a del Consejo Escolar Municipal. También podrá proponer para este puesto a personal del Ayuntamiento suficientemente cualificado.

Artículo XIX. Funciones asignadas a la Secretaría.

Serán funciones de la persona que ejerza de secretario/a:

1. Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.

2. Levantar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo.

3. Llevar de forma actualizada el registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas y tramitar la documentación pertinente.

4. Autenticar con su firma los acuerdos del Pleno del Consejo

5. Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo Local.

6. Prestar la asistencia técnica que el funcionamiento del Consejo requiera.

7. Aquellas que le sean encomendadas por los órganos de gobierno del Consejo.

B) FUNCIONES DE LA COMISIÓN INFANTIL

Artículo XX. Funciones asignadas a la Comisión Infantil.

Serán funciones de la Comisión Infantil:

1. Elegir a los representantes del alumnado en el Consejo Local de la Infancia y Adolescencia.

2. Analizar la realidad infantil de la localidad para conocer las necesidades de la infancia y proponer acciones que las resuelvan.

3. Participar en actividades formativas y de sensibilización.

4. Servir de enlace entre alumnado de los centros educativos y el consejo con objeto de recabar propuestas de actuación en relación a la infancia.

5. Dinamizar los buzones de la infancia que se instauraran en los diferentes centros educativos donde el alumnado podrá echar sus sugerencias y propuestas en relación a la infancia en la localidad.

6. Hacer propuestas a los representantes del Consejo Local para que éstos las transmitan en Pleno del Consejo.

7. Solicitar información a sus representantes sobre la gestión de las propuestas que se realizan al consejo de Infancia.

8. Conocer los Derechos del Niño y promover el ejercicio de los Derechos en la localidad, a través de la organización de acciones específicas como la celebración del Día de los Derechos de infancia.

9. Intercambiar experiencias con otros Consejos de Infancia y participar en encuentros organizados en la Región para tal fin.

10. Cualquier otra que el Consejo Local de Infancia y Adolescencia considere oportuna.

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ACUERDOS.

A) FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Artículo XXI. Periodicidad de las reuniones.

El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario de forma cuatrimestral (3 veces al año) y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno y así lo solicite por escrito un mínimo de 1/3 de los miembros del mismo.

En la convocatoria de las reuniones se procurará que éstas se celebren en las fechas y horarios que permita y facilite la asistencia de los representantes de los niños/as y adolescentes.

Artículo XXII. Convocatoria de las sesiones.

Las sesiones del Pleno del Consejo serán convocadas por el/la Presidente/a, al menos, con 48 horas de antelación y quedarán válidamente constituidas cuando asista 1/3 del número legal de los miembros. En todo caso, es necesaria la presencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a o de quien legalmente les sustituya. La convocatoria deberá contener el orden del día fijado por la Presidencia, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente para que los miembros del Consejo conozcan el contenido de la misma.

Artículo XXIII. Otros integrantes del Pleno del Consejo.

A las reuniones podrá asistir personal técnico o representantes de entidades relacionadas con asuntos a tratar con voz pero sin voto, previa autorización de la Presidencia.

Artículo XXIV. Procedimiento de las propuestas.

1. Las propuestas se plantearán por mayoría simple de los presentes, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.
2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
3. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros.
4. El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo.
5. En caso de empate, se tendrá en cuenta el voto de calidad del Presidente/a.

Artículo XXV. Derechos y Obligaciones.

Los miembros del Consejo Local tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. Asistir a las reuniones del mismo.
2. Intervenir en las reuniones con voz y voto los miembros que los tengan.
3. Obtención de los datos o informes que obren en los servicios del Ayuntamiento y resulten precisos para el desarrollo de sus funciones, que se tendrán que solicitar a la Presidencia.

B) FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INFANTIL

Artículo XXVI. Funcionamiento de la Comisión.

- La Comisión Infantil se reunirá de forma ordinaria al menos cuatro veces al año, pudiendo reunirse con carácter extraordinario todas las veces que sea necesarias para llevar a cabo cuantas actividades se planifiquen dentro de la Comisión.
- Para celebrar las reuniones debe haber al menos 1/3 de las personas que forman esa Comisión.
- Las sesiones serán convocadas por los técnicos – moderadores de la Comisión, incluyendo en la convocatoria el orden del día y el acta de la sesión anterior.
- Todos los miembros de la Comisión Infantil tendrán voz y voto, necesitando mayoría simple para aprobar las propuestas a decidir.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Normativa de Régimen Local y el resto de normativa aplicable en este campo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán con lenguaje fácil y comprensible para los niños y niñas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

El presente Reglamento entrará en vigor un vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento deberán iniciarse las actuaciones pertinentes para la constitución del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia en el plazo improrrogable de los tres meses inmediatamente siguientes, sin perjuicio de ratificar en su primera sesión la validez de cuantas actuaciones resulten necesarias para su entrada en funcionamiento.”

Medina Sidonia, a 11/9/26. Fdo.: El Alcalde-Presidente José Manuel Ruiz Alvarado. Fdo.: La Secretaria General Cristina Barrera Merino.

Nº 305.320

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día tres de julio de dos mil veintitrés, acordó el número, características y retribuciones de los puestos reservados al Personal Eventual.

Por Decreto de esta Alcaldía nº 2026/5306 de fecha 26 de agosto de 2026, se acordó nombrar a D. JOSE MANUEL CABALLERO DOMÍNGUEZ para que ocupe como Personal Eventual el puesto de cargo de confianza que tendrá una retribución anual bruta de 30.000 €, distribuida en catorce mensualidades.

El citado puesto se prestará con una dedicación mínima equivalente a la de los empleados municipales, sin perjuicio de que eventualmente les pueda ser exigida una mayor, por parte de las personas a las que prestan sus funciones de confianza o asesoramiento.

Este nombramiento surtirá efectos a partir del día 1 de septiembre del 2026. Su cese será libre, si bien se materializará automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Autoridad a la que preste sus funciones de confianza o asesoramiento.

Las retribuciones de este personal de confianza al servicio del Equipo de Gobierno, correspondientes a los ejercicios posteriores al presente, serán fijadas cada año en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

9/9/26. EL ALCALDE-PRESIDENTE, GERMÁN BEARDO CARO.

Firmado.

Nº 305.338

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios

del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2026, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA”, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 1), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 06/10/2026 al 09/12/2026, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 09/09/2026. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Perez Custodio.

Nº 305.362

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959